CONTRATO Nº 19/16

CD Nº 08/16 para la *"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS"*

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas-SENAVE, domiciliado en Humaitá 145 Edificio Planeta I, Piso 15, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente **DR. ALFREDO GRYCIUK ALMEIDA,** conforme al Decreto Nº 4585 del 17 de diciembre de 2015, con cedula de identidad Nº 814.657, denominado en adelante, el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma ***AUTOMOTIVE S.A.I.E.***, domiciliada en la calle Ruta Mcal. Estigarribia Nº 1126 c/ Pitiantuta, Fernando de la Mora - República del Paraguay, con Nro. de Teléfono: (021) 510.480 y RUC Nº 80003251-9, representada en este acto por **LIC. ALEJANDRO BELLON,** con Cédula de Identidad N° 915.385, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente ***"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS "***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la **Contratación Directa Nº 08/2016 *"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS".***

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de fiel cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre y cuando no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la carta de invitación.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*1*	*1*	*0*	*0*	*340*	*30*	*1*	*99*	*10.000.000*
2016	*2*	*1*	*1*	*0*	*340*	*30*	*1*	*99*	*14.500.000*
2016	*2*	*1*	*1*	*0*	*530*	*30*	*1*	*99*	*2.500.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **310.985**.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la ***"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS"*** de la *Contratación Directa* N° 08/16, convocado por la *Dirección de Contrataciones*. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 479 de fecha 06 de junio de 2016.

AUTOMOTIVE S.A.I.E. RUC: 80003251-9

DR. ALFREDO GRYCIUK
Presidente - SENAVE

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
CHEVROLET S-10 Motor 2,4 Flex Power, Alcohol/Nafta, 4x2, Año 2011 - Brasil								
1	Zapata de freno	UNI	4	JUEGO	*Fraslee*	*Brasil*	*341.600*	*1.366.400*
ISUZU D-MAX, 4 x 4 Motor 3.0 T.D.I. Año 2013 - Tailandia								
11	Mecanismo de levanta vidrio	UNI	2	UNIDAD	*Isuzu*	*Thailandia*	*536.800*	*1.073.600*
12	Zapata de freno	UNI	10	UNIDAD	*Sure*	*Thailandia*	*256.200*	*2.562.000*
13	Juego de pastilla de freno	UNI	10	UNIDAD	*Sure*	*Thailandia*	*183.000*	*1.830.000*
MITSUBISHI GLT L 200, 4 x 4 Motor 2.5 Año 2009 - Brasil								
19	Martillito de escape	UNI	1	JUEGO	*Hyundai*	*Corea*	*250.100*	*250.100*
20	Martillito de admision	UNI	1	JUEGO	*Hyundai*	*Corea*	*250.100*	*250.100*
TOYOTA HILUX 4x4 Motor 2.5, Año 2014 Diesel - Argentina								
25	Correa de alternador	UNI	3	UNIDAD	*Bando*	*Japon*	*54.900*	*164.700*
26	Juego de pastilla de freno	UNI	10	JUEGO	*Fusan*	*Japon*	*146.400*	*1.464.000*
27	Correa dentada larga	UNI	5	UNIDAD	*Continental*	*Brasil*	*109.800*	*549.000*
28	Juego Tensor de correa dentada	UNI	5	JUEGO	*GMB*	*Japon*	*176.900*	*884.500*
RENAULT SANDERO, 4x 2 1.8, alcohol/nafta, Año 2010 - Argentina								
29	Juego de pastilla de freno	UNI	4	JUEGO	*Litton*	*Argentina*	*231.800*	*927.200*
33	Correa dentada larga	UNI	2	UNIDAD	*Gates*	*Brasil*	*231.800*	*463.600*
34	Juego Tensor de correa dentada	UNI	2	JUEGO	*Roltens*	*Brasil*	*549.000*	*1.098.000*
ACCESORIOS								
35	Baliza para vehiculos livianos y pesados	UNI	30	UNIDAD	*ZWZ*	*China*	*20.740*	*622.200*
						TOTAL		**13.505.400**

El monto del presente contrato asciende a la suma de ***GUARANÍES TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (Gs.13.505.400) IVA INCLUIDO.***

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos, de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán a Plazos dentro de los 60 (sesenta) días contados a partir de la presentación de la Factura y la nota de remisión correspondiente, siempre y cuando haya dado cumplimiento en las entregas correspondientes de los bienes adjudicados y se realizaran conforme a la disponibilidad del Plan de Caja para el efecto.
Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

ALFREDO GRYCIUK
Presidente - SENAVE

concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción, hasta el 31 de diciembre del 2016.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes serán entregados en la Ex - Ofat Avda. Artigas casi Avda. Perú de 7:00 a 15:00 hs, 15 (quince) días hábiles a partir de la recepción de la orden de compra emitida por el Departamento de Adquisiciones y Suministros; conforme al cuadro de adjudicación, cumpliendo las siguientes especificaciones técnicas:

Origen	ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad solicitada
CHEVROLET S-10 Motor 2,4 Flex Power, Alcohol/Nafta, 4x2, Año 2011 - Brasil				
D.T.	1	Zapata de freno	juego	4
FORD RANGER, 4x4, Diesel 3.0 Año 2008 - Argentina				
D.T.	11	Mecanismo levantavidrio (izquierdo y derecho)	unidad	4
D.T.	12	Zapata de freno	unidad	10
D.T.	13	Pastilla de freno	unidad	10
MITSUBISHI GLT L 200, 4x4, Motor 2.5 Año 2009 - Brasil				
D.T.	19	Martillito de escape	juego	2
D.T.	20	Martillito de admisión	juego	2
TOYOTA HILUX 4x4, Motor 2.5, Año 2014, Diesel - Argentina				
D.T.	25	Correa alternador	unidad	3
D.T.	26	Pastilla de freno	juegos	10
D.T.	27	Correa dentada	unidad	5
D.T.	28	Tensor de correa dentada	unidad	5
RENAULT SANDERO, 4x2 1.8, alcohol/náfta, Año 2010 - Argentina				
D.T.	29	Pastilla de freno	juego	4
D.T.	33	Correa dentada	unidad	2
D.T.	34	Tensor de correa dentada	unidad	2
ACCESORIOS				
D.T.	35	Baliza	unidad	30

CONDICIÓN GENERAL PARA TODOS LOS ITEMS:

Los repuestos deberán de ser nuevos (sin uso) originales de la marca, del país de origen de la marca o de los países donde se fabrica la marca.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa - Dpto. de Transporte; quien en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución, deberá comunicar a la Dirección de Contrataciones, a fin de aplicar lo dispuesto en el punto 10 de este contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato y extendida hasta 28 días posteriores al vencimiento del presente contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, la cual establece que el SENAVE aplicará, por cada día

AUTOMOTIVE S.A.I.E. RUC: 80003251-9

DR. ALFREDO GRYCIUK Presidente - SENAVE

hábil de atraso, una multa equivalente al 0.5% (cero coma cinco por ciento) sobre el importe del suministro en demora. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de Junio de 2016.-

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

LIC. ALEJANDRO BELLON
REPRESENTANTE LEGAL – AUTOMOTIVE S.A.I.E.
PROVEEDOR

DR. ALFREDO GRYCIUK ALMEIDA
PRESIDENTE - SENAVE
CONTRATANTE